

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

Socorro, veintisiete (27) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Exp. 68755-3184-002-2023-00071-00.

En consideración a que la Secretaría en forma inconsulta dio traslado en “reposición” al presente asunto, cuando del correspondiente escrito se colige que el mandatario de la parte actora interpuso en forma directa la alzada, imperioso resulta dejar sin efecto la aludida actuación.

En consecuencia, se concede en el efecto suspensivo el recurso de apelación formulado en tiempo, contra el auto proferido el 28 de junio del año en curso, mediante el cual se rechazó la demanda.

Oportunamente remítase el expediente a la Sala Civil-Familia-Laboral del Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de San Gil.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE LEONARDO GARCIA LEON

Firmado Por:

Jorge Leonardo Garcia Leon

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 002 De Familia

Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **55971f5edd92822e76d88a986d39901ab1e5244e2fc4fb7c960ca49d7ad4acf9**

Documento generado en 27/07/2023 03:15:35 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>